

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2122/10

En Valencia, siendo las 17:00 del día 24 de Noviembre de 2021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)

#### - HANDBOL SANT JOAN - BALONMANO QUART A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 9 jugadores a dicho encuentro.

#### - LEVANTE UDBM MARNI B - CLUB BALONMANO ALMORADI

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117 del RPC.

### 3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

#### - CLUB BALONMANO LLIRIA B - CLUB BALONMANO BURJASSOT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.



#### **- CLUB BALONMANO LLIRIA A - CB TORRENT**

Sancionar al JUGADOR IGNACIO ROMERO PRIETO del equipo CB TORRENT, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a un contrario.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

#### **- BM THADER - EON HORNEO ALICANTE**

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de normas establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones y demás normas de aplicación (por la deficiencia en la iluminación).

#### **- C.H SANTA BARBARA - CD GARBI DENIA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

#### **- CLUB BALONMANO ALMORADI - FINADERM COSMETICS CLUB DEPORTIVO POLANENS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### **4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)**

#### **- MESÀ“N MANOLO CLUB BALONMANO PUÑTOL - CLUB HANDBOL RIOLA - SUECA RIBERA BAIXA**

Sancionar al PIO JOSE LLEDO FERRANDO del equipo CLUB HANDBOL RIOLA - SUECA RIBERA BAIXA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por remisión al art. 33.d del RRD por insultar al árbitro, implicando una clara desconsideración ..

### **5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 8)**

#### **- C.BM. MORVEDRE B - CBM ALGIRÀS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con MULTA DE CIENTO UN EUROS (101 €), en aplicación de



lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría JUVENIL FEMENINA, entre C.BM.MORVEDRE B Y C.BM.ALGIROS no se disputó debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

como ya se ha indicado, dar como vencedor del encuentro al C.BM.MORVEDRE por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.ALGIROS, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (51,20 €) resultado de multiplicar los 32 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea Y NORMA 15 del NO.RE.BA) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría JUVENIL FEMENINA, entre C.BM.MORVEDRE B Y C.BM.ALGIROS no se disputó debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

como ya se ha indicado, dar como vencedor del encuentro al C.BM.MORVEDRE por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.ALGIROS, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (51,20 €) resultado de multiplicar los 32 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea Y NORMA 15 del NO.RE.BA) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría JUVENIL FEMENINA, entre C.BM.MORVEDRE B Y C.BM.ALGIROS no se disputó debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

como ya se ha indicado, dar como vencedor del encuentro al C.BM.MORVEDRE por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.ALGIROS, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (51,20 €) resultado de multiplicar los 32 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea Y NORMA 15 del NO.RE.BA) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.



#### **- ACADEMIA BALONMANO HORADADA - CBM ELCHE ATASA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO THiar HORADADA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### **6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)**

#### **- GRUPO USA HANDBOL MISLATA B - PAVIMBE UNIÀ<sup>3</sup> ESPORTIVA BETXÀ**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ISRAEL PERALTA ROMERO del equipo GRUPO USA HANDBOL MISLATA B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus funciones como Delegado de Campo, no atendiendo la solicitud formulada por la árbitro del encuentro (en relación con el artículo 71 del Reglamento de Partidos y Competiciones, donde se recogen funciones a realizar, entre otras, presentarse a los árbitros cuando éstos se personan, asegurar el orden, conjurar cualquier incidente que se produzca e intervenir de oficio o a requerimiento del equipo arbitral en los incidentes que puedan producirse)..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ISRAEL PERALTA ROMERO del equipo GRUPO USA HANDBOL MISLATA B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus funciones como Delegado de Campo, no atendiendo la solicitud formulada por la árbitro del encuentro (en relación con el artículo 71 del Reglamento de Partidos y Competiciones, donde se recogen funciones a realizar, entre otras, presentarse a los árbitros cuando éstos se personan, asegurar el orden, conjurar cualquier incidente que se produzca e intervenir de oficio o a requerimiento del equipo arbitral en los incidentes que puedan producirse)..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ISRAEL PERALTA ROMERO del equipo GRUPO USA HANDBOL MISLATA B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus funciones como Delegado de Campo, no atendiendo la solicitud formulada por la árbitro del encuentro (en relación con el artículo 71 del Reglamento de Partidos y Competiciones, donde se recogen funciones a realizar, entre otras, presentarse a los árbitros cuando éstos se personan, asegurar el orden, conjurar cualquier incidente que se produzca e intervenir de oficio o a requerimiento del equipo arbitral en los incidentes que puedan producirse)..

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### **7. CADETE MASCULINO (JORNADA 8)**

#### **- BALONMANO MARITIM - CLUB BALONMANO MISLATA B**

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU HANDBOL MARITIM, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

### **8. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)**

#### **- EÀ“N JESUITAS ALICANTE - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A**



Sancionar al ENTRENADOR AARON ALVAREZ GARRIDO del equipo C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33.b del RRD por sus reiteradas protestas al árbitro, implicando desconsideración leve de palabra y hecho; y habiendo continuado con su actitud desde la grada..

## **9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 8)**

### **- FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO BLANCO - LEVANTE UDBM MARNI B**

Sancionar al JUGADOR IVAN ESCUDERO SEVILLANO del equipo LEVANTE UDBM MARNI B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por faltar el respeto al árbitro del encuentro mediante el gesto que consta indicado en el anexo al acta, implicando ello una clara desconsideración hacia el equipo arbitral..

Sancionar al JUGADOR IVAN ESCUDERO SEVILLANO del equipo LEVANTE UDBM MARNI B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por faltar el respeto al árbitro del encuentro mediante el gesto que consta indicado en el anexo al acta, implicando ello una clara desconsideración hacia el equipo arbitral..

## **10. OTROS ACUERDOS**

### **• EQUIPO "C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BURJASSOT"**

No habiéndose podido celebrar por la lluvia el partido previsto el pasado 20/11/2021 (categoría cadete femenina) entre C.BM.ASVIAN ASESORES BURJASSOT y C.B.TORRENT, este Comité acuerda otorgar a ambos clubs un plazo que expira el próximo 01/12/2021 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior al inicio de la referida última jornada.

### **• EQUIPO "CB TORRENT" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO TORRENT"**

No habiéndose podido celebrar por la lluvia el partido previsto el pasado 20/11/2021 (categoría cadete femenina) entre C.BM.ASVIAN ASESORES BURJASSOT y C.B.TORRENT, este Comité acuerda otorgar a ambos clubs un plazo que expira el próximo 01/12/2021 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior al inicio de la referida última jornada.



- **EQUIPO "HANDBOL SUECA INFANTIL" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL SUECA"**

No habiéndose podido celebrar EN SU INTEGRIDAD por la lluvia el partido previsto el pasado 20/11/2021 (categoría infantil masculina) entre HANDBOL SUECA INFANTIL y XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA B, suspendido en el minuto 24:55 con el resultado 12-7, este Comité acuerda otorgar a ambos clubs un plazo que expira el próximo 01/12/2021 a las 12:00 horas para que fijen, de común acuerdo, fecha para la disputa del tiempo que resta del partido; y que, en todo caso, deberá celebrarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior al inicio de la referida última jornada.

- **EQUIPO "XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA"**

No habiéndose podido celebrar EN SU INTEGRIDAD por la lluvia el partido previsto el pasado 20/11/2021 (categoría infantil masculina) entre HANDBOL SUECA INFANTIL y XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA B, suspendido en el minuto 24:55 con el resultado 12-7, este Comité acuerda otorgar a ambos clubs un plazo que expira el próximo 01/12/2021 a las 12:00 horas para que fijen, de común acuerdo, fecha para la disputa del tiempo que resta del partido; y que, en todo caso, deberá celebrarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior al inicio de la referida última jornada.

- **EQUIPO "CLUB BALONMANO BURJASSOT" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BURJASSOT"**

No habiéndose podido celebrar por la lluvia el partido previsto el pasado 20/11/2021 (categoría cadete masculina) entre C.BM. BURJASSOT y C.B.BENAGUASIL ROJO, este Comité acuerda otorgar a ambos clubs un plazo que expira el próximo 01/12/2021 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior al inicio de la referida última jornada.

- **EQUIPO "CBM BENAGUASIL ROJO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BENAGUASIL"**

No habiéndose podido celebrar por la lluvia el partido previsto el pasado 20/11/2021 (categoría cadete masculina)



entre C.BM. BURJASSOT y C.B.BENAGUASIL ROJO, este Comité acuerda otorgar a ambos clubs un plazo que expira el próximo 01/12/2021 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior al inicio de la referida última jornada.

• **EQUIPO "EL PILAR VALENCIA "B" PERTENECIENTE AL CLUB "SD EL PILAR VALENCIA"**

En relación con los hechos ocurridos el 20/11/2021 (partido INFANTIL MASCULINO, Nivel 2, primera fase VLC 4, jornada 8, entre los equipos EL PILAR VALENCIA "B" y FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO ROJO), en concreto, incomparecencia de participantes por parte del equipo local e imposibilidad de celebrar el partido por la lluvia, este COMITÉ acuerda:

- ABRIR expediente informativo para que el equipo local justifique la incomparecencia de sus jugadores y acredite que hizo todo lo posible para evitar el desplazamiento del equipo visitante, con los gastos por ello ocasionados.
- Solicitar al club visitante que aporte factura de los gastos generados por el desplazamiento.

Una vez recaba la información por parte de ambos clubs se procederá a tomar decisiones sobre la celebración o no del encuentro y, en su caso, resultado del mismo y la asunción de gastos generados.

• **EQUIPO "FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO ROJO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO"**

En relación con los hechos ocurridos el 20/11/2021 (partido INFANTIL MASCULINO, Nivel 2, primera fase VLC 4, jornada 8, entre los equipos EL PILAR VALENCIA "B" y FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO ROJO), en concreto, incomparecencia de participantes por parte del equipo local e imposibilidad de celebrar el partido por la lluvia, este COMITÉ acuerda:

- ABRIR expediente informativo para que el equipo local justifique la incomparecencia de sus jugadores y acredite que hizo todo lo posible para evitar el desplazamiento del equipo visitante, con los gastos por ello ocasionados.
- Solicitar al club visitante que aporte factura de los gastos generados por el desplazamiento.

Una vez recaba la información por parte de ambos clubs se procederá a tomar decisiones sobre la celebración o no del encuentro y, en su caso, resultado del mismo y la asunción de gastos generados

• **EQUIPO "TORRELLANO HC TORREBANDA B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO TORREBANDA"**

Visto el acta del encuentro de 1 AUT. MASC. Primera Fase Sur, jornada 7 (TORRELLANA HC TORREBANDA B vs CE VILLA BLANCA ALTEA SM), donde figura inscrito como entrenador del equipo local Don Francisco José Agulló Rovira y vistas las alegaciones efectuadas a través de iSquad por el equipo visitante, donde se indica que, al parecer, hubo en la zona de banquillos e incluso dirigiendo al equipo, una persona que no consta en el acta y que llegó a solicitar un tiempo muerto y reunir al equipo dando instrucciones);, dado que **los hechos que de ello se infieren son GRAVES o MUY GRAVES**, procedemos a abrir expediente informativo (**debiendo responder al**



**mismo antes del próximo viernes 26/11/2021 a las 17:00 horas, momento en el que en sesión extraordinaria del CC se adoptarán las medidas oportunas en base a la doc. que se nos aporte).**

En concreto, se solicita la identificación de la persona que, al parecer, se encontraba en la zona de influencia de los banquillos y dio órdenes al equipo, confirmando si la misma es o no el Sr. Agulló y de no serlo, facilitando su nombre y apellidos.

Por parte del equipo visitante se solicita cualquier otra documentación que obre en su poder y se susceptible de aclarar los hechos ocurridos.

- **EQUIPO "CE VILLA BLANCA ALTEA SM" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA"**

Visto el acta del encuentro de 1 AUT. MASC. Primera Fase Sur, jornada 7 (TORRELLANA HC TORREBANDA B vs CE VILLA BLANCA ALTEA SM), donde figura inscrito como entrenador del equipo local Don Francisco José Agulló Rovira y vistas las alegaciones efectuadas a través de iSquad por el equipo visitante, donde se indica que, al parecer, hubo en la zona de banquillos e incluso dirigiendo al equipo, una persona que no consta en el acta y que llegó a solicitar un tiempo muerto y reunir al equipo dando instrucciones);, dado que **los hechos que de ello se infieren son GRAVES o MUY GRAVES**, procedemos a abrir expediente informativo (**debiendo responder al mismo antes del próximo viernes 26/11/2021 a las 17:00 horas, momento en el que en sesión extraordinaria del CC se adoptarán las medidas oportunas en base a la doc. que se nos aporte).**

En concreto, se solicita la identificación de la persona que, al parecer, se encontraba en la zona de influencia de los banquillos y dio órdenes al equipo, confirmando si la misma es o no el Sr. Agulló y de no serlo, facilitando su nombre y apellidos.

Por parte del equipo visitante se solicita cualquier otra documentación que obre en su poder y se susceptible de aclarar los hechos ocurridos.

## **11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **12. RECURSOS**



Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

